



AYUNTAMIENTO DE ALBOX

Nº. Expediente: 863/2025

Asunto: Concesión subvención nominativa al Club Deportivo de Montaña Desamparados.

Don Juan Domingo Navarro Guillén, actuando en su calidad de Concejal Delegado de las Áreas de Hacienda, Contratación, Subvenciones, Fondos Europeos y Cultura, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su debate y aprobación si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En los Presupuestos municipales para el año en curso, se ha consignado crédito destinado a la subvención nominativa al entidad interesada en el presente expediente.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo y el artículo 67.2 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

TERCERO. Con anterioridad se emitió informe por el Sr. Secretario Accidental de esta Corporación en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y consta en el expediente documento de retención de crédito que acredita la consignación de suficiente crédito en los Presupuestos municipales, así como informe de fiscalización de la fase AD emitido por la Sra. Interventora Accidental.

NORMATIVA APLICABLE

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Albox, para los ejercicios 2024 a 2026 aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2024.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX

— Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Albox en vigor.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en virtud del Decreto de Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno Local publicado en BOP de Almería núm. 143 de fecha 27/07/2023.

Atendiendo a la actividad de que se trata, se considera que no existe necesidad de realizar un seguimiento de la misma, pues se ejecuta de forma totalmente autónoma por la entidad beneficiaria de la subvención. Por este motivo se estima que la subvención puede instrumentarse a través de propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, exclusivamente, sin necesidad de formalizar convenio.

Se dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo Cuarto, apartado dos, de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BOE núm.175, de 24/06/2020) y el artículo Cuarto de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE núm. 299, de 15/12/2015).

ASPECTOS DESTACABLES DE ESTE EXPEDIENTE

- Se aplica el sistema de pago anticipado.
- La documentación presentada se estima correcta.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder la siguiente subvención, con cargo a la aplicación 3415-48900 del presupuesto de gastos de la Corporación, sin necesidad de formalizarla mediante Convenio:

- **Beneficiario:** CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA DESAMPARADOS.
- **NIF de la Entidad:** G04896254
- **Importe de la Subvención:** 1.500€. Se aprueba y dispone el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria indicada y se reconocen obligaciones.
- **Destino de la subvención:** Financiar gastos de su Memoria de Actuaciones para el año 2025 (Anexo III): "Escuela de Atletismo de Albox y Escuela Deportiva CDM Desamparados"
- **Plazo de ejecución:** 31/12/2025.
- **Plazo de justificación:** 31/03/2026.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX

- **Representante:** Carlos Gómez Lozano con D.N.I 41.086.492-M

SEGUNDO. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas publicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

TERCERO. El pago de la subvención se realizará en un único pago. Dicho pago tiene el carácter de pago anticipado, no requiriendo el Ayuntamiento ninguna garantía para su abono pues la persona o entidad beneficiaria está exenta de la presentación de garantía.

Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que es titular el beneficiario en la entidad financiera CAIXABANK (cuenta acabada en 2556).

CUARTO. La entidad beneficiaria presentará la justificación de la subvención, conforme al modelo elaborado por la Intervención Municipal, teniendo para ello de plazo hasta el 31 de marzo de 2026 (o inmediato hábil posterior en caso de que este día fuera inhábil –sábado, domingo o festivo-), si bien las actividades y gastos previstos en el Proyecto subvencionado habrán de ejecutarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025.

Cualquier modificación del proyecto subvencionado habrá de notificarse al Ayuntamiento con antelación suficiente para su aprobación por el órgano competente, y siempre dentro del plazo de ejecución de la subvención. Para los proyectos cuyo plazo de ejecución sea el año natural, el plazo máximo para la presentación de solicitudes de modificación de los proyectos subvencionados será el 15 de noviembre de cada año (o inmediato hábil posterior en caso de que este día fuera inhábil-sábado, domingo o festivo-)

Una vez aprobada la cuenta justificativa y liquidada la subvención, será archivado el expediente, sin perjuicio de ulteriores actuaciones de comprobación y control financiero de las subvenciones –a las que el beneficiario está obligado a someterse-, y sin perjuicio de la apertura de un procedimiento de reintegro en los supuestos previstos y con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones habrá de reintegrarse la cantidad de la subvención no justificada, en proporción al porcentaje de financiación que la subvención representa respecto del importe total del Proyecto subvencionado.

QUINTO. La Cuenta Justificativa de la subvención se presentará a través de la tramitación electrónica habilitada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y comprenderá:

- Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los





resultados obtenidos (ANEXO III).

- Memoria Económica conforme al modelo normalizado. Incluirá: a) una realización clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago; b) una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (ANEXO IV)
- Facturas justificativas del gasto realizado. Se justificará el importe total del proyecto subvencionado (incluyendo la financiación que no corra a cargo de la subvención municipal). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Se tratará de facturas de curso legal emitidas en el territorio nacional de España (con las excepciones previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). Se admitirán las facturas emitidas en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que la propia factura incluya la traducción al castellano de sus distintos apartados. Cuando el gasto se refiera a retribuciones de empleados por cuenta ajena, se aportará el contrato laboral, las nóminas del personal, TC1 y TC2 de la Seguridad Social y los modelos 111 y 190 de IRPF. En el caso de pólizas de seguros, se aportará la póliza completa. En el caso de comisiones de mantenimiento bancarias, se aportará certificado o informe de la entidad financiera o extracto de la cuenta corriente.
- **Acreditación del pago efectivo de los gastos justificados** (ya sea mediante transferencia bancaria, copia del cheque, declaración del proveedor de realización de pago al contado o justificante de la fórmula de pago utilizada). **Se justifica el importe total del proyecto subvencionado, no solamente el importe de la subvención.**
- **Publicidad efectuada de la colaboración económica que presta el Ayuntamiento de Albox** (la difusión que se realice de las actividades subvencionadas **deberá indicar expresamente: "Con la colaboración del Ayuntamiento de Albox" o bien "Colabora: Ayuntamiento de Albox"** e incluirá el escudo municipal o la imagen corporativa del Ayuntamiento).
- **Aceptación de la subvención nominativa firmada por el representante legal conforme al ANEXO I.**
- **Declaración responsable firmada por el representante legal conforme al ANEXO II.**
- Certificado de personalidad de la persona que ostenta la Presidencia de la entidad solicitante, expedido por el/la Secretario/a de la misma conforme al modelo normalizado.
- En el caso de representación "voluntaria", a la documentación anterior se unirá un documento de autorización por parte del/la Presidente/a.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor





AYUNTAMIENTO DE ALBOX

(artículo 118 se considerará contratos menores los de valor estimado inferior a 40.000 euros para contratos de obra, o 15.000 euros para contrato de suministro o de servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de la factura, debe aportarse certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Se han establecido los siguientes criterios de graduación ante los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

- La no presentación de la Memoria de Actividades implicará el reintegro del 100% de la subvención concedida.
- La no presentación de la Memoria Económica justificativa implicará el reintegro del 100% de la subvención concedida.
- La presentación incompleta de la Memoria de Actividades o la Memoria Económica implicará el reintegro del 10% de la subvención concedida.

Dichas circunstancias serán valoradas a la terminación del plazo de subsanación de 10 días hábiles.

SEXTO. La entidad beneficiaria se compromete a hacer constar expresamente en toda información, publicidad, promoción o cualquier forma de difusión que de los proyectos subvencionados se lleve a cabo, que han sido realizados “Con la colaboración del Ayuntamiento de Albox” (o bien: “Colabora: Ayuntamiento de Albox”), incluyendo el escudo municipal o la imagen corporativa de esta institución, o bien a través de menciones realizadas en medios de comunicación, electrónicos o redes sociales, de cuya ejecución acompañarán documentación acreditativa en la justificación. En caso de incumplimiento se estará a las normas contenidas en la LGS y su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la





AYUNTAMIENTO DE ALBOX

previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios podrán subcontratar total o parcialmente con terceros la ejecución de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO. Se notificará la Resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de dicha Ley. Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Albox, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de este orden jurisdiccional con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

OCTAVO. El Ayuntamiento de Albox publicará la concesión de las subvenciones en su Portal de Transparencia. Igualmente dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Albox en la fecha al margen indicada.

